

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 1° DE FEBRERO DE 1973

No. 17.275

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Ejecutivo No. 7 de 1º de febrero de 1973, por el cual se da una autorización.

Resoluciones No. 7 y 8 de 1º de febrero de 1973, por los cuales se conceden unas licencias.

Avíos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO EJECUTIVO No. 67 (de 1 de Febrero de 1973)

Por el cual se da una autorización

EL ORGANO EJECUTIVO NACIONAL CONSIDERANDO:

Que el artículo del Decreto de Gabinete 144 de 3 de junio de 1969, por el cual se reorganiza la Universidad de Panamá, establece que ésta podrá contratar empréstitos hasta por la suma de quince millones de balboas (\$15.000.000.00), siempre y cuando que el servicio anual de sus obligaciones acumuladas, no exceda del 10% de su presupuesto y que dicha contratación sea previamente aprobada por el Organo Ejecutivo, en razón de que la Nación será solidariamente responsable de las obligaciones que contraiga.

Que el artículo 10 del Decreto de Gabinete 144 mencionado, establece que corresponde al Consejo Directivo aprobar las obras, construcciones e inversiones de la Universidad de Panamá, así como gestionar el acrecentamiento de los ingresos y patrimonio de la misma.

Que el Consejo Directivo de la Universidad de Panamá, en su sesión del dia 8 de enero de 1973, ha autorizado al señor Rector para que contrate con el First National City Bank of New York un préstamo hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (\$250.000.00), a un plazo de siete (7) años, con un período de gracia de dos (2) años, en el que sólo se harán abonos mensuales a intereses y vencido el cual se seguirán haciendo abonos mensuales a intereses y abonos semestrales al capital, y a un interés de dos (2%) por ciento sobre el costo preferencial de fondos en el Mercado Internacional, revisable cada seis (6) meses.

Que el Consejo Directivo ha solicitado al Organo Ejecutivo su aprobación a la mencionada contratación con base en lo establecido en el ya citado artículo 39 del Decreto de Gabinete 144 de 1969.

Que el Organo Ejecutivo no tiene objeción en dar su aprobación a la solicitud de la Universi-

sidad de Panamá, así como al otorgamiento de la garantía solidaria de la Nación.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: SE APRUEBA la Resolución 1-73 de 8 de enero de 1973, dictada por el Consejo Directivo de la Universidad de Panamá, por la cual se resuelve autorizar al Rector, para que en representación de la institución, firme los documentos necesarios para formalizar la operación de préstamo con el First National City Bank of New York, indicada en los considerandos de este decreto.

ARTICULO SEGUNDO: SE AUTORIZA al señor Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación del Organo Ejecutivo otorgue la garantía solidaria de la Nación, en la contratación a que se refiere el artículo primero de este decreto.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto regirá a partir de su promulgación y deroga el Decreto Ejecutivo No. 183 de 14 de Noviembre de 1972.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973).

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Lic. Miguel A. Sánchez,
Ministro de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION No. 7 Panamá, 1º de febrero de 1973

La Junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de junio de 1952 y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952, dictado por el Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que por memoria presentado al Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Cia. de Aviación Braniff Airways Incorporated, ha solicitado la renovación de la licencia que le fue concedida para operar transportes asegurados de mercancía no nacionalizada.

Que dicha compañía de aviación ha presentado una fianza de garantía distinguida con el No. 91-342227 expedida por los aseguradores Maryland Casualty Co., por la suma de cinco mil balboas (\$5.000.00) a favor del Gobierno de la República de Panamá, para responder de su buen proceder en las actividades a que se dedica de acuerdo con el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952.

Que la Contraloría General de la República

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR ENCARGADO:
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:
Editora de La Nación (Vía Tocumeny Apartado 66A.
Panamá 0A, Panamá — Tel.: 69-2960

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES
Mínima: 6 mesos En la República: B/. 6,00
En el Exterior: B/. 8,00
Un año en la República: B/. 10,00
En el Exterior: B/. 12,00

TODO PAGO ADEANTADO

Número soñar: B/. 0,00. Sobre todo en la Oficina de ventas de Impresos Oficiales, Asamblea 5 o Ayuntamiento.

renovó la fianza antes mencionada en la suma de cinco mil balboas (B/. 5.000,00) según su oficio N°. 1044-C.C. del 1º de diciembre de 1972.

Que Braniff Airways Incorporated ha presentado, asimismo, el cheque certificado N°. 1-51423 por la suma de cien balboas (B/. 100,00) del First National City Bank, para cubrir la anualidad correspondiente a la renovación de la licencia, hasta el 1º de enero de 1974, para seguir operando como usuario del servicio expresado.

Que por tales circunstancias la Braniff Incorporated ha dado cumplimiento a los los requisitos exigidos por Decreto 841 de 1952 para poder continuar en el transporte asegurado de mercancía no nacionalizada.

RESUELVE

Conceder a Braniff Airways Incorporated la prórroga solicitada para seguir operando como usuario del servicio de transporte asegurado de mercancías no nacionalizadas con vigencia hasta el 1º de enero de 1974.

Ingresar a los fondos comunes del Tesoro Nacional por el conducto regular de recaudatoria de Ingresos, los cien balboas (B/. 100,00) correspondiente a la anualidad renovada.

Remitir a la Contraloría General de la República, el documento de fianza por cinco mil balboas (B/. 5.000,00), como queda expresado en sus detalles en la parte motiva de esta Resolución.

Regístrate, Comuníquese y Publique.

Lic. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

AURELIO CORREA E.
Director General de Ingresos

RESOLUCIÓN No. 8
Panamá, 1º de febrero de 1973
La Junta a que se refiere el Decreto 795

de 11 de junio de 1952 y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952 dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial suscrito por la firma comercial Le Michele, S. A. se ha solicitado a este despacho licencia para operar como transportes asegurados de mercancías no nacionalizadas, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952,

Con el citado memorial Le Michele, S. A., ha remitido la fianza N°. FG-31-72 a favor del Gobierno de Panamá, por la suma de cinco mil balboas (B/. 5.000,00), liquidada por la Cia. Inter-
nacional de Seguros, S. A.

Que el Contralor General de la República siguió la fianza precisada en la suma ya mencionada a ses dos mil balboas (B/. 2.000,00) según su oficio N°. 1043-C.C. del 1º de diciembre de 1972.

Que el solicitante en su memorial especifica que el camión que estará y empleará en sus transportes es el siguiente:

Ford año 1969, modelo P-500, motor F50-AEFT907, placa SA-4048, con dos puertas para carga y con capacidad de 2½ toneladas.

Que la expresada firma acompañó a su solicitud un cheque certificado distinguido con el número 207558 a cargo del Banco de Comercio, por la suma de cien balboas (B/. 100,00) a la orden del Tesoro Nacional.

Que la Junta resolvió fijar en la cantidad de cien balboas por año, el costo de la licencia para poder operar en transportes asegurados de mercancías no nacionalizadas.

Que por tales circunstancias se ha comprobado que se han cumplido, por parte de Le Michele, S. A., todos los requisitos del Decreto 841 de 1952, para obtener licencias de esta naturaleza.

RESUELVE:

Conceder a Le Michele, S.A. tomando en cuenta los considerandos de esta Resolución, licencia para que pueda dedicarse, por el término de un año, a partir de la fecha, al transporte asegurado de mercancías no nacionalizadas, que sólo podrá llevar a cabo en el camión especificado en la parte motiva de esta Resolución.

Ingresar a los fondos comunes del Tesoro Nacional por el conducto regular de la Receptaría de Ingresos los cien balboas (B/. 100,00) a que se refiere uno de los considerandos de esta diligencia y remitir a la Contraloría General de la República, para los efectos a que haya lugar, la fianza a favor del Gobierno de Panamá.

Regístrate, Comuníquese y Publique,
Lic. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República.

MIGUEL A. SANCHIZ,
Ministro de Hacienda y Tesoro

AURELIO CORREA E.
Director de Ingresos.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado AGUSTIN AMADOR, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutiva dice:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.— Colón, diez y seis de enero de mil novecientos setenta y tres.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la sucesión intestada del finado AGUSTIN AMADOR desde el día 10 de octubre de 1964, fecha de su deceso; y

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora MARIA DE LOS SANTOS AMADOR, en su condición de hija del causante, y

ORDENA

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

SEGUNDO: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y Notifíquese, el Juez (Fdo.) José D. Ceballos.— El Secretario (Fdo.) Aristides Ayarza S.”

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy DIECINUEVE (19) de enero de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

(Fdo.) José D. Ceballos

El Secretario,

(Fdo.) A. Ayarza S.

L-513145

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, EMPLAZA al señor LESTER L. BONNICK A., varón, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce, para que

dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Norma J. Skerritt V.

Se advierte al emplazado que si no compareciese dentro del término indicado, se le nombrará un detensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy VEINTITRES (23) de enero de mil novecientos setenta y tres (1973) por el término de DIEZ (10) DIAS, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

(Fdo.) José B. Ceballos

El Secretario,

(Fdo.) Aristides Ayarza S.

L-513148

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Beatrice Lehron de Brown e Beatriz de Brown y de Rafael Medricks o Rafael Leopoldo Medrick Larson, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

“JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá, diez y seis de enero de mil novecientos setenta y tres.

Vistos:..., por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que están abiertas las sucesiones intestadas de Beatrice Lehron e Beatriz de Brown y Rafael Medricks o Rafael Leopoldo Medrick Larson desde el día 30 de marzo de 1970 y 15 de julio de 1972, fecha en que ocurrieron sus respectivas muertes. Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Isoline Betsy Brown Vda. de Medrick, en su condición de esposa del causante. Y, ORDENA: Que comparezca a estar a derecho en las presentes sucesiones intestadas todas las personas que tengan algún interés en las mismas; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Tengase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuorio.

“Cópíese y Notifíquese,

“El Juez, (Fdo.) Elías N. Sanjur M.

“La Secretaria, (Fdo.) Gladys de Grosso.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis de enero de mil novecientos setenta y tres,

y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación.

El Juez,

(Fdo.) Elias N. Sanjur M.

(Fdo.) Gladys de Grosso
La Secretaria

L-590250

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: MAURICE R. ROSELEY DE YOUNG, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el Juicio de Divorcio, que en su contra ha instaurado en este Tribunal el señor CEDRIC LIONEL YOUNG.

Se le hace saber a la emplazada que si no compareciese al Tribunal, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le designará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

panamá, 23 de enero de 1973.

El Juez,

(Fdo.) Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario.

L-590137

(Única Publicación)

ERNESTO ZURITA, JR.,
Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Tomo 774, Folio 129, Asiento 124.266 Bis de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada YUN CHI NAVIGATION, S. A.

Que al Tomo 893, Folio 563, Asiento 105.780-B de la misma Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita una copia de la Escritura Pública No. 4985 de 7 de diciembre de 1972, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizó Acta de la DISOLUCION de YUN CHI NAVIGATION, S. A.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día veintinueve (29) del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972).

ERNESTO ZURITA, JR.

Subdirector General del Registro Público

L-579720

(Única Publicación)

ERNESTO ZURITA, JR.,
Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Tomo 729, Folio 137, Asiento 133.563 Bis de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita una copia de la Escritura Pública No. 1496 de 20 de mayo de 1970, por medio de la cual se constituyó la sociedad denominada MAVAIS INC.

Que al Tomo 931, Folio 23,, Asiento 106.030-B de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita, desde el dia 16 de enero de 1973, el Acta de Disolución de la sociedad MAVAIS INC. que en su parte resolutiva dice: "Que la sociedad MAVAIS INC., organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá y debidamente inscrita en el Registro Público en la Sección de Personas Mercantil, al Tomo 729, Folio 137, Asiento 133.563 Bis, desde el dia 21 de mayo de 1970, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, sea y por este medio es disuelta.

Para constancia extiendo y firmo el presente Certificado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las diez de la mañana del dia dieciocho (18) de enero de mil novecientos setenta y tres (1973).

ERNESTO ZURITA, Jr.,
Subdirector General del Registro Público

L-585836

(Única Publicación)

JAIME DE LEON,
Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Tomo 858, Folio 253, Asiento 102.360 A de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada E.C.E.G. INVESTMENTS, S. A.

Que al Tomo 893, Folio 215, Asiento 104.610-B de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita una copia de la Escritura Pública No. 3676 de 18 de septiembre de 1972, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, por medio de la cual se disolvió la sociedad E. C. E. G. INVESTMENTS, S. A.

Para constancia extiendo y firmo el presente Certificado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las once de la mañana del dia veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972).

JAIME DE LEON
Subdirector General del Registro Público

L-544486

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de HORTESIA BAISTA DE DE YCAZA, se ha dictado un auto

cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá, treinta de enero de mil novecientos setenta y tres.

"VISTOS..., por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de HORTENSIA BATISTA, desde el dia 13 de marzo de 1972, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, RICARDO A. DE YCAZA, en su condición de cónyuge supérssite; y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

"Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoría.

"Cópíese y Notifíquese,

"El Juez, (Fdo.) Elias N. Sanjur M.

"La Secretaría, (Fdo.) Gladys de Grosso."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de enero de mil novecientos setenta y tres y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación.

El Juez,

(Fdo.) Elias N. Sanjur M.

(Fdo.) Gladys de Grosso
La Secretaría

L-590221

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a CARLOS ALBERTO LOMBANA, para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar en derecho en el Juicio de Impugnación de Paternidad del menor EDWIN ABDIEL LOMBANA VASQUEZ, propuesto en su contra por HORTENSIO CARDENAS HENRIQUEZ.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término señalado se proseguirá el Juicio sin su concurso, en lo relacionado con su persona, en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y tres.

El Juez,

Leda, Abra Montenegro de Fletcher

El Secretario,

Dr. Pablo M. Armuelles

L-585918

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria del señor VICENTE o VICENZO MARRONE, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito. Panamá, veinticinco de enero de mil novecientos setenta y tres.

....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de Sucesión Testamentaria del señor VICENTE o VICENZO MARRONE, desde el dia dieciocho (18) de Septiembre de mil novecientos setenta (1970), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos únicos y universales de acuerdo con el testamento, los señores Humberto Marrone de Gracia, Jose Alfonso Marrone de Gracia, Benito Marrone de Gracia y Enrique Manuel Marrone de Gracia.

Tercero: Que son sus legitarios, de acuerdo con el testamento, las siguientes personas: Antonio Marrone de Gracia, Ninfa Maria Marrones de Cedeño, Carmela Marrone de Cedeño, Vicente Marrone de Gracia, Francisco Marrone de Gracia y Gloria Titina Marrone de Tuñon.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1061 del Código Judicial, en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Téngase al Lic. OLMEDO A. ROSAS, como apoderado especial de los demandantes, en los términos del mandato conferido.

Cópíese y Notifíquese, (fdo.) Ricardo Villarreal A. (fdo.) Luis A. Barria, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticinco de enero de mil novecientos setenta y tres.

El Juez,

(Fdo.) Ricardo Villarreal A.

(Fdo.) Luis A. Barria,
Secretario.

L-590049

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de RAONEL HENRIQUEZ FIDANQUE, se ha dictado un au-

to cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá. Panamá, doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

"Vistos:....., por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de RAQUEL HENRIQUEZ VIDANQUE, desde el dia 8 de noviembre de 1969, fecha en que falleció su defunción. Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, HERMAN JACOB JERKUSUM HENRIQUEZ, en su condición de hermano de la causante. Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma, y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la ley.

"Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

"Cópíese y notifíquese.

"El Juez, (Fdo.) Elias N. Sanjur M.

"La Secretaría (Fdo.) Gladys de Grosso."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación.

El Juez,

(Fdo.) Elias N. Sanjur M.

(Fdo.) Gladys de Grosso,
La Secretaria.

L-590114

(Única Publicación)

EDICTO NUMERO 9

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) GUILLERMO R. AVILA C. varón mayor de edad, Casado con cédula de Identidad No. 3-79-679 con residencia en Renta 5, Calle 27 Panamá, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Depacho que se le adjudique a título plena propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada La Revolución del Barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera donde va a construir una casa distinguida con el número ..., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Lote de José Félix Vergara con 20.00 Mts.; Sur: Avenida 11 A con 20.00 Mts.; Este: Terreno Municipal con 30.00 Mts.; Oeste: Lote de Jorge J. Carrasco y lote de Leonidas M. Domínguez con 30.00 Mts.; Área Total del terreno: Seiscientos metros cuadrados (600) mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho tér-

mino pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Alcalde, Temistocles Arjona Vega

El Jefe del Catastro Municipal, Bernabé Guerrero S.,

L-590129

(Única Publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA No. 2-M

Hasta el día 19 de Febrero de 1973, a las 2:30 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de Medicamentos, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 53 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Porfirio Samudio Jr.
Jefe del Depto. de Compras.

Panamá, 31 de enero de 1973.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo interpuesto por el Instituto de Fomento Económico contra Sergio Camayo González, OREDA S.A., se ha dictado auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, Santiago, diecisiete de enero de mil novecientos setenta y tres.

VISTOS:

En consecuencia, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por su-

terioridad de la Ley, EMPLAZA a Sergio Camacho González, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 9-19-865 y Felicidad Luque de Camacho, mujer, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 9-6-7923, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad, comercial denominada OREDA, S.A., para que en el término de diez (10) días comparezcan a estar en derecho en el Juicio propuesto en su contra por el Instituto de Fomento Económico.

Cópiese, notifíquese y cúmplase. El Juez, (fdo.) Humberto J. Chang H., (fdo.) Rubén Ramos G., Oficial Mayor.

Para que sirva de forma notificación se fija en el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisés (16 de Enero de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término legal correspondiente y copia quedan a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(fdo.) Humberto J. Chang H.

(fdo.) Rubén Ramos G.
Oficial Mayor.

AVISO DE REMATE

Elsy V. de Bonilla, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra el ejecutado, señor ENRIQUE VENTURA MILLER MCFARLAND, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el demandado, señor ENRIQUE VENTURA MILLER MCFARLAND, se ha señalado el día 16 de marzo de mil novecientos setenta y tres (1973), para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble que a continuación se describe así:

"Finca número cuarenta y una mil ciento noventa y cuatro (41,194), inscrita al folio doscientos ocho (208) del tomo novecientos noventa y cuatro (994) del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en Ciudad Radial, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, marcado con el número ochenta y dos quince (82-15), sobre el cual hay construida una casa, LINDEROS Norte, con el lote número ochenta y dos estorze (82-14), Sur, con el lote ochenta y dos, diez y ocho (82-18); Este, Calle diez y seis (16), y Oeste, con los lotes números ochenta y dos, trece (82-13), ochenta y dos diez y seis (82-16) y ochenta y dos, diez y siete (82-17). MEDIDAS: Norte, cuarenta (40) metros; Sur, cuarenta y siete (47) metros, diez y siete (17) centímetros Este, quince (15) metros y Oeste, cuarenta (40) metros. Superficie: mil cien (1100) metros cuadrados.

Servirá de base para el remate, la suma de

catorce mil noventa y un balboas (B.14,091.00), y serán posturas admisibles las que cubran las dos tercias (2/3) parte de la cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate. Desde las ocho de la mañana (8:00 am) hasta las doce y treinta de la tarde (12:30 pm) del día que se señala para la subasta se escucharán propuestas, y dentro de la hora se decide se escucharan las pujas y repujas que pudiera presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público devendido por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. — En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le impiden los bienes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante, que no cumpliera con las obligaciones que le impiden los bienes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregarán al ejecutante con imputación al crédito que compra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy primera (1) de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973), copias del mismo se remiten para su publicación legal.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutora,

(fdo.) Elsy V. de Bonilla

AVISO DE REMATE

Elsy V. de Bonilla, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la sociedad anónima denominada PRODUCCIONES CLIMAX, S.A., y contra los ejecutados, señores CARLOS VAN DER HANS, JULIO FLORENCIO BARBA GUTIERREZ y ANTONIO CHUNG, en funciones de Alguacil Ejecutora por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz contra la sociedad anónima denominada Producciones CLIMAX, S.A., y contra los ejecutados, señores CARLOS VAN DER HANS, JULIO FLORENCIO BARBA GUTIERREZ y ANTONIO CHUNG, en funciones de Alguacil Ejecutora por medio del

max, S.A., cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Carlos Eduardo Van Der Hans Espinosa, y contra los señores Julio Florencio Barba Cutiérrrez, Carlos Van Der Hans, y Antonio Chung se ha señalado el día 15 de marzo de mil novecientos setenta y tres (1973), para que tenga lugar el REMATE de un bien inmueble de propiedad del señor Julio Florencio Barba Cutiérrrez que a continuación se describe así:

Finca número mil setecientos ochenta y dos (1782), inscrita al folio cuatrocientos treinta y cuatro (434) del tomo veintiocho (28) IVU del Registro Público, Sección de la Propiedad Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número G-diez y seis (G-16) en la Urbanización de Punta Paitilla, situado en la jurisdicción del Corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito y Provincia de Panamá.

LINDEROS: Norte, colinda con calle en proyecto; Sur, con el lote G-13; Este con los lotes G-catorce (G-14) y G-quince (G-15); y Oeste con el lote G-diez y seis A (G-16A).

MEDIDAS: Norte, mide veinte (20) metros; Sur, veinte (20) metros; Este treinta y nueve (39) metros con noventa y dos (92) centímetros; y Oeste, treinta y nueve (39) metros con novecientos treinta y cinco (935) milímetros.

SUPERFICIE: Seiscientos noventa y ocho (798) metros cuadrados con cincuenta y cinco (55) decímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate, la suma de Veinticuatro mil ochenta y nueve balboas con noventa y cinco centésimos (B.24,089.95) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábito siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259. — En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutando haga posturas por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obli-

gaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinadas para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy primero (1) de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

La Secretaría, en funciones de Alguacil Ejecutora,

(fdo.) Elys V. de Bonilla.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10.

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Capira, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión intestada del señor José Angel Campos Hernández, se ha dictado una resolución que dice así:

Juzgado municipal del Distrito de Capira, once de enero de mil novecientos setenta y tres.

VISTOS:

Comprobado como están los hechos que requiere el Artículo 1621 del Código Judicial, y de acuerdo con la opinión del agente del Ministerio Público, el suscrito Juez Municipal de Capira, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el juicio de sucesión intestada de José Angel Campos Hernández, desde el día 17 de enero de 1969, fecha que ocurrió su defunción. (2) Que sus herederos són perjudicado de tercero en su condición de hijo del causante los señores Quintín, Demetrio y Arcadio Campos Molina, y ordena que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en este juicio, que se fije y publique que el edicto que traza el Artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese (Fdo.) Francisco Lorenzo R. (El Juez). (Fdo.) D. P. S. Secretaria).

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría, y copia del mismo se pone a disposición de parte interesada para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Capira, 11 de enero de 1973.

(Fdo.) Francisco Lorenzo R., Juez
(Fdo.) D. P. S. Sra.

L-59-377

(Única Publicación)